

# ***Cuando la Factura Desglosa Fletes, Seguros y otros Gastos***

**Guía Práctica para el llenado de COVE y Pedimento**

Versión 2. Actualizada a abril 2026.

Por: Mtro. Oscar Rueda - Abogado Aduanero - Director General

Consortio Jurídico Aduanero

"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"

Tel. y WhatsApp: +52 55 4632 2870

Persiste la duda cuando recibimos una factura de un proveedor extranjero que, además del costo de las mercancías, desglosa conceptos como el flete, el seguro, maniobras u otros gastos logísticos.

¿Qué valor debo declarar en el Comprobante de Valor Electrónico (COVE)?

¿Cómo se reflejan estos gastos en el pedimento? ¿Son incrementables?

# La Realidad de la Operación Manda Sobre el Papel

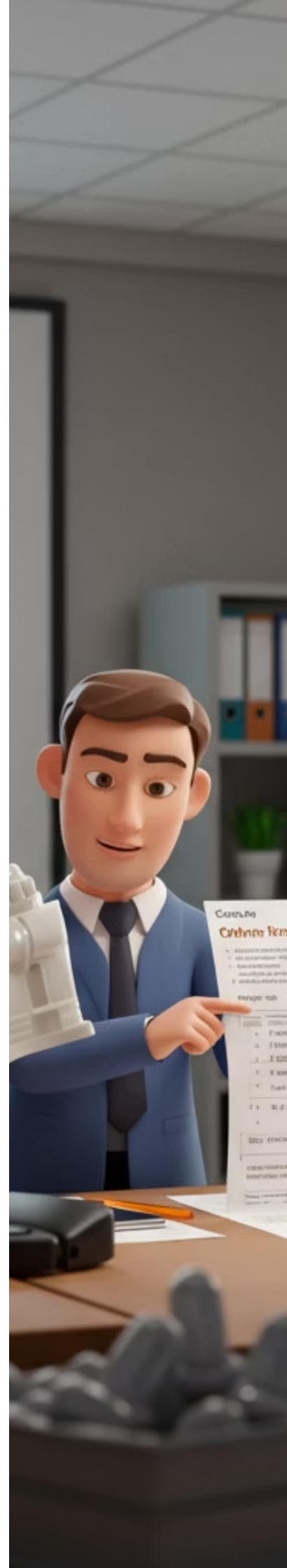
## Regla de Oro

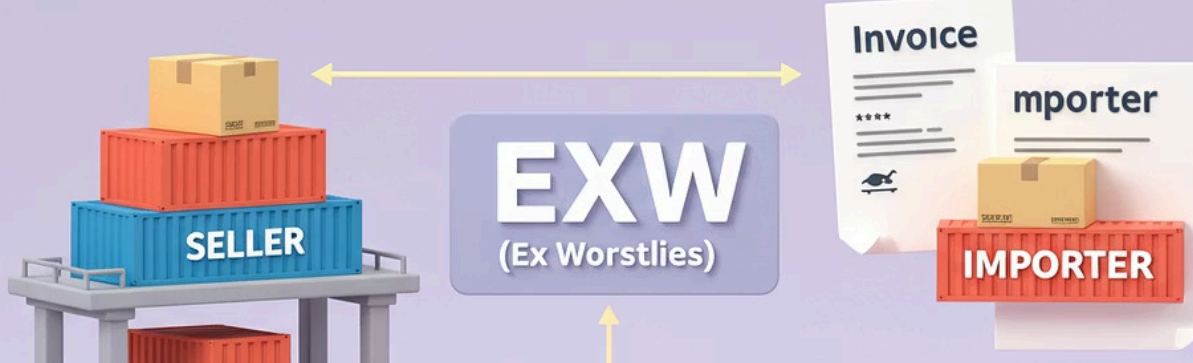
La declaración aduanera debe reflejar la **realidad de la transacción comercial**, no necesariamente la estructura de la factura.

Esto significa que el INCOTERM® define las obligaciones de las partes y, por lo tanto, determina qué costos forman parte del "Precio Pagado" por las mercancías y cuáles son gastos que el importador cubrirá por su cuenta (incrementables). El desglose en la factura puede ser informativo, pero no cambia la naturaleza de la operación. Si el INCOTERM señalado en la factura no corresponde con la operación real, deberá corregirse para efectos de la declaración aduanera.

## El Origen de la Confusión

Los proveedores suelen desglosar costos por razones de contabilidad interna o para mostrar al cliente cómo se compone el precio final. Sin embargo, esto puede crear contradicciones si no se interpreta correctamente.





## Escenario 1: INCOTERM EXW (o FOB) – Flete a cargo del COMPRADOR

### Realidad de la Operación:

Bajo un término como EXW, el vendedor solo es responsable de entregar la mercancía en sus instalaciones. El importador es responsable de contratar y pagar todos los gastos de transporte y seguro hasta destino.

### Factura (Potencialmente Confusa):

- Valor Mercancía: \$10,000 USD
- Flete Internacional (pagado por el vendedor y desglosado en factura): \$1,200 USD
- **Total Factura: \$11,200 USD**

### 📄 Análisis:

Aquí hay una contradicción. Si el INCOTERM es EXW, el proveedor no debería gestionar ni cobrar el flete como parte de su responsabilidad principal. Bajo estos términos lo correcto sería que el importador pague ese flete directamente al transportista.

Si la operación se realizó de esta manera, la realidad es que el INCOTERM pactado no fue EXW, sino uno del grupo "C" (ej. CPT), por lo que el INCOTERM y el cargo de flete deben corregirse como se indica a continuación.



## Escenario 2: INCOTERM CPT, CIF, DAP... – Flete a cargo del VENDEDOR

### Realidad de la Operación:

Bajo un término como CPT, el vendedor contrata y paga el flete hasta el lugar de destino convenido. Por lo tanto, el costo del flete ya es parte del "Precio Pagado".

### Factura (Desglose Informativo):

- Valor Mercancía: \$10,000 USD
- Flete Internacional: \$1,200 USD
- Seguro: \$100 USD
- **Total Factura: \$11,300 USD**

### Análisis:

En este caso, el desglose es meramente informativo. El "Precio Pagado" por las mercancías bajo la condición CPT/CIF es el total de la factura: **\$11,300 USD.**

Siempre que el proveedor cobra los cargos logísticos, estos se deberán integrar al valor de las mercancías. Esto puede requerir que el costo se prorratee entre todas las secuencias de la factura comercial.

Estos conceptos **no son incrementables** porque ya están incluidos en el valor de la transacción. Declararlos por separado en el pedimento es un error que potencialmente sería considerado como un **Dato Inexacto** (Anexo 19) al no coincidir con el INCOTERM declarado.

# Diferencia entre COVE y Pedimento

Para aplicar la solución, es crucial recordar la función de cada elemento:



## COVE (Comprobante de Valor Electrónico)

- **Función:** Es la transmisión electrónica de los datos de la factura. Su único propósito es declarar el valor comercial total o el "Precio Pagado" al proveedor, de acuerdo con las condiciones de venta pactadas.
- **Regla:** El COVE no desglosa incrementables. Simplemente refleja el monto total de la transacción comercial.



## Pedimento

- **Función:** Es la declaración fiscal donde se calcula la base gravable (Valor en Aduana) para el pago de impuestos.
- **Regla:** Aquí sí se desglosan y suman los gastos incrementables (Art. 65 de la Ley Aduanera) que, por la naturaleza del INCOTERM, no estuvieran ya incluidos en el precio pagado.



# Metodología Paso a Paso

Ante una factura con gastos desglosados, siga estos pasos para una correcta declaración:

1

## Analizar la Realidad de la Operación

Hágase las siguientes preguntas:

1. ¿Quién fue el responsable de contratar y pagar el flete, el seguro y las maniobras?
2. ¿El INCOTERM reflejado en la factura es coherente con la realidad? Si no lo es, debe corregirse para reflejar la realidad de la operación.

## Determinar el "Precio Pagado" y los "Incrementables" Reales

Con base en el análisis anterior, defina los valores correctos:

### Si el INCOTERM es del grupo E o F (EXW, FCA, FAS, FOB):

- El "Precio Pagado" es únicamente el valor de las mercancías.
- El flete, seguro y otros gastos logísticos pagados por el importador directamente (no al proveedor) son "Incrementables".
- En caso de ser cobrado por el proveedor entonces el INCOTERM es incorrecto y debe modificarse al que corresponda.

2

### Si el INCOTERM es del grupo C o D (CPT, CIP, CFR, CIF, DPU, DAP, DDP):

- El "Precio Pagado" es el valor total de la factura, que ya incluye los gastos de logística hasta el punto que cubra el INCOTERM.
- El flete, seguro y demás conceptos **NO son incrementables**, pues ya forman parte del Precio Pagado.
- Si el proveedor desglosó estos cargos en su factura, se deberán integrar al valor de las mercancías, prorrateando su costo entre las distintas secuencias de la factura si fuera necesario (usando la carta 3.1.8).

# Fundamento Legal



**Fundamento:** La base de este análisis es el artículo 64 de la Ley Aduanera, que establece que la base gravable es el "valor de transacción", es decir, el precio pagado por las mercancías, en relación con el artículo 65 de la misma Ley, que establece los cargos incrementables, con la condicionante de que **no formen parte del precio ya pagado al vendedor.**



## Conclusión

La correcta declaración del valor **no depende del desglose en factura**, sino de una correcta interpretación de los cargos incrementables y su relación con los INCOTERMS.

**Los gastos solo se consideran incrementables cuando la responsabilidad de pago, según el INCOTERM, es del importador y no están incluidos en el precio de la mercancía.**

- La presente guía se emite con fines informativos y didácticos, basada en la legislación y prácticas vigentes a la fecha de su elaboración. No obstante, está sujeta a la aplicación de cada caso en particular. De conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, cada contribuyente es responsable de determinar y documentar sus criterios.

Estoy a sus órdenes si requiere apoyo para definir correctamente su valor en aduana.

Atentamente,

Mtro. Oscar Rueda  
Abogado Aduanero  
Director General  
Consortio Jurídico Aduanero

*"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"*

**Contacto por Teléfono  
y WhatsApp:**

55 4632 2870

# **P.D. Si esta guía te parece útil y quieres dominar por completo no solo el COVE, sino la Manifestación de Valor Electrónica, te invito a mi taller especializado.**

En TradeMasters ya está disponible el "Taller de Llenado de la Manifestación de Valor Electrónica", un curso completo donde te llevo paso a paso en el llenado del formato, analizando todos los campos y supuestos para que nunca más tengas una duda.

**[>> Inscríbete al Taller Aquí y Conviértete en un Experto <<](#)**

**[www.trademasters.com.mx](http://www.trademasters.com.mx)**